



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°118-2025-UNACH

Chota, 02 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 181-2025-EF, de fecha 28 de agosto de 2025, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025; y la CARTA N°1478-2025-UNACH/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda, para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, los estudios e inversiones del sector Educación, la oferta y gestión educativa, y los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional; incluyendo las intervenciones, en favor de locales o instituciones educativas públicas que presentan riesgos para su funcionamiento, que se realizan de manera directa o a través de depósitos en la cuenta de sus representantes, así como para la provisión de servicios de conectividad; siendo que para las citadas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y en el artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, señala que la misma tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas, cumpliendo los requisitos y disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

medidas; se exonera a las universidades públicas, durante el año fiscal 2025, de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a efectos de llevar a cabo el proceso excepcional de nombramiento de docentes contratados en el marco de la Ley N° 32171;



Que, mediante Decreto Supremo N° 181-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025;



Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 181-2025-EF - Transferencia de Partidas para financiar la creación de nuevas plazas de docentes universitarios en el marco del nombramiento excepcional establecido en la Ley N° 32171, se detalla el monto para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo importe asciende a la suma de S/ 339,325.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES);

Que, con Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre de 2024, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. ROMEL PINEDO RIOS;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 181-2025-EF, por el monto de S/339,325.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES); en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2025, a favor del Pliego 550. Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0066. Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	: 3000784. Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	: 5005857. Ejercicio de la Docencia Universitaria



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FUNCION : 22. Educación
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 048. EDUCACION SUPERIOR
 GRUPO FUNCIONAL : 0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
 FINALIDAD : 0188104. EJERCICIO DE LA DOCENCIA
 UNIVERSITARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes
 TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
 GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

=====

S/339,325.00

=====

TOTAL PLIEGO

=====

S/339,325.00

=====



Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
 Presidente de la Comisión Organizadora,
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
 SECRETARIO GENERAL (e)
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

NOTA 0000000488

MES: AGOSTO
FECHA DE SOLICITUD: 02/09/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/09/2025
DOCUMENTO: 219 | 118-2025-UNACH

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 181-2025-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS SEGÚN D.S.N°181-2025-EF PARA FINANCIAR LOS GASTOS VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171



PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0007 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		339,325
00 RECURSOS ORDINARIOS		339,325
5 GASTOS CORRIENTES		339,325
2.1.1 5.1 1 PERSONAL NOMBRADO		307,650
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS		600
2.1.3 1.1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE RÉGIMENES ESPECIALES Y OTROS RÉGIMENES		31,075
TOTAL:		339,325

de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2024-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad del MIDIS, actualizado mediante Resolución de Secretaría General N° D000068-2024-MIDIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNACIÓN

Designar a la señora SANDRA IVON MANRIQUE BECERRA en el cargo de Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora SANDRA IVON MANRIQUE BECERRA y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2433089-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas

DECRETO SUPREMO
N° 181-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda, para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, los estudios e inversiones del sector Educación, la oferta y gestión educativa, y los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional; incluyendo las intervenciones, en favor de locales o instituciones educativas públicas que presentan riesgos para su funcionamiento, que se realizan de manera directa o a través de depósitos en la cuenta de sus representantes, así como para la provisión de servicios de conectividad; siendo que para las citadas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y en el artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, señala que la misma tiene por objeto autorizar el nombramiento

excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas, cumpliendo los requisitos y disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; se exonera a las universidades públicas, durante el año fiscal 2025, de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a efectos de llevar a cabo el proceso excepcional de nombramiento de docentes contratados en el marco de la Ley N° 32171;

Que, mediante el Oficio N° 01331-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar los gastos vinculados a la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en dicha norma, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 01029-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con el respectivo sustento;

Que, mediante el Memorando N° 3149-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3119-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, así como en la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley

que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	17 536 475,00
ACTIVIDAD	5000855 : Habilitación de Módulos de Aulas Provisionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 436 806,00
	TOTAL EGRESOS	23 973 281,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Públicas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	066 : Formación universitaria de pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	23 973 281,00
	TOTAL EGRESOS	23 973 281,00

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la creación de nuevas plazas de docentes universitarios en el marco del nombramiento excepcional establecido en la Ley N° 32171", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2433091-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban modificación del Cronograma para la conducción del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 - 3 800 MHz), para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, aprobada por R.M. N° 199-2025-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2025-MTC/01.03

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTO, el Informe N° 0253-2025-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, este Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; asimismo, el inciso 2) del artículo 5 de la referida ley, dispone que el MTC tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación 5G o superior, se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a fin de que, en el marco de sus competencias, aplique un mecanismo especial de asignación directa, el cual consiste en el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, a solicitud de las empresas interesadas para el despliegue de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, sujeto al cumplimiento de compromisos obligatorios de inversión en atención al valor de dicho recurso natural; asimismo, se establecen medidas para la implementación de dicho mecanismo, así como disposiciones adicionales

ANEXO

Transferencia de Partidas para financiar la creación de nuevas plazas de docentes universitarios en el marco del nombramiento excepcional establecido en la Ley N° 32171

En Soles

Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	TOTAL
	3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	
	5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
	0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	
513 U.N. DE SAN AGUSTIN	4,843,032.00	4,843,032.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	4,843,032.00	4,843,032.00
515 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	1,099,287.00	1,099,287.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	1,099,287.00	1,099,287.00
516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	2,218,818.00	2,218,818.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	2,218,818.00	2,218,818.00
517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU	181,345.00	181,345.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	181,345.00	181,345.00
518 U.N. AGRARIA LA MOLINA	39,405.00	39,405.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	39,405.00	39,405.00
520 U.N. DEL ALTIPLANO	3,248,731.00	3,248,731.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	3,248,731.00	3,248,731.00
521 U.N. DE PIURA	595,872.00	595,872.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	595,872.00	595,872.00
524 U.N. FEDERICO VILLARREAL	1,203,443.00	1,203,443.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1,203,443.00	1,203,443.00
525 U.N. HERMILIO VALDIZAN	178,662.00	178,662.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	178,662.00	178,662.00
526 U.N. AGRARIA DE LA SELVA	360,206.00	360,206.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	360,206.00	360,206.00
528 U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	1,845,752.00	1,845,752.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	1,845,752.00	1,845,752.00
531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	654,776.00	654,776.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	654,776.00	654,776.00
532 U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	1,418,889.00	1,418,889.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	1,418,889.00	1,418,889.00
533 U.N. DE SAN MARTIN	158,222.00	158,222.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	158,222.00	158,222.00
535 U.N. DE TUMBES	926,340.00	926,340.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	926,340.00	926,340.00
536 U.N. DEL SANTA	918,641.00	918,641.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	918,641.00	918,641.00
537 U.N. DE HUANCVELICA	814,193.00	814,193.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	814,193.00	814,193.00
541 U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	493,392.00	493,392.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	493,392.00	493,392.00
543 U.N. TECNOLOGICA DE LIMA SUR	478,952.00	478,952.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	478,952.00	478,952.00
546 U.N. DE JAEN	25,968.00	25,968.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	25,968.00	25,968.00
547 U.N. DE CAÑETE	129,177.00	129,177.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	129,177.00	129,177.00
548 U.N. DE FRONTERA	269,086.00	269,086.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	269,086.00	269,086.00
549 U.N. DE BARRANCA	639,913.00	639,913.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	639,913.00	639,913.00
550 U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	339,325.00	339,325.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	339,325.00	339,325.00
551 U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	207,744.00	207,744.00
001. UNIV.NAC. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	207,744.00	207,744.00
552 U.N. DE JULIACA	346,128.00	346,128.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	346,128.00	346,128.00
554 U.N. AUTÓNOMA DE HUANTA	337,982.00	337,982.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA	337,982.00	337,982.00
TOTAL	23,973,281.00	23,973,281.00

N° /ITEM	CODIGO PLIEGO	SEC E/JEC	UNIDAD_EJECUTORA	DNI 8 DIGITOS	APELLIDOS	NOMBRES	DIFERENCIAL INGRESO MENSUAL	DIFERENCIAL AGUINALDO DIG	DIFERENCIA REMUNERACION A GO-DIC 2025	DIFERENCIA ESSALUD A GO-DIC 2025	TOTAL DIFERENCIA A GO A DIC 2025
1139	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	40359088	CABRERA CABRERA	OLEGARIO HEJNER	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1140	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	46157013	VALQUI PÉREZ	FLOR DE MARIA	5,703.97	300.00	23,313.15	2,354.85	25,968.00
1141	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	16717512	DIÁZ EDQUÉN	WILSON ENRIQUE	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1142	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	16704290	RIJUA SÚ	EDGAR FELIPE	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1143	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	32788361	PONTE LOYOLA	VIRGINIO PABLO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1144	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	26730713	RUIZ CACHI	JEFFERSON	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1145	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	26689770	QUIROZ GONZALES	JOSÉ MAGNO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1147	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	40475985	DIÁZ ESTRADA	JIMMY ALBERTO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1148	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	43202576	QUIROZ CHAVIL	WALTER JOSE	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1149	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	46360798	CABRERA TAPIA	CARLOS	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1150	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	01323134	FLORES RODRIGUEZ	WILBER HUGO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1151	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	27415796	FERNANDEZ GASTELO	ARTEMIO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1152	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	44338480	BARBOZA TARRILLO	LUIS ALEXANDER	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1153	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	46907174	FERNANDEZ MIRANDA	TATIANA KATERINE	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1154	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	45204471	ESTRADA ROMERO	PIERRE ANGEL	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1155	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	44398145	MOZO CRUZ	LUIS ANGEL	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1156	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	42333944	BUSTAMANTE LÓPEZ	LUZ GUISELA	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1157	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	43687232	TAPIA IDROGO	CARLOS EVITT	5,703.97	300.00	23,313.15	2,354.85	25,968.00
1158	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	45028853	CIEZA LEÓN	DANTE HARTMAN	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1159	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	41972746	MIRANDA CIEZA	CARLOS ALBERTO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1160	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	27428501	TAPIA RUBIO	ROBERTO	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1161	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	75260110	SEMPERTEGUI RAFAEL	ROXANA MABEL	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1162	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	45623534	CHAMAYA GONZALES	JAMES ALEXANDER	2,289.00	0.00	9,356.00	945.00	10,301.00
1163	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	44930482	TAPIA ROJAS	EVER JAIME	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1164	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	43475197	RAMOS TARRILLO	MARIA EDELMIRA	1,145.05	0.00	4,680.25	472.75	5,183.00
1165	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	41938889	DIÁZ RODRIGO	ANA LEYDI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1166	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	27416080	AGUILAR SANCHEZ	JUAN DE DIOS	2,929.38	0.00	11,973.60	1,209.40	13,183.00
1167	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	16504689	CHANDUVÍ CALDERÓN	WILDER DE LA CRU	2,929.38	0.00	11,973.60	1,209.40	13,183.00
1168	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	27422639	RAFAEL HEREDIA	JOSÉ SEGUNDO	2,929.38	0.00	11,973.60	1,209.40	13,183.00
1169	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	06409036	VÁSQUEZ ROJAS	TITO ROQUE	2,929.38	0.00	11,973.60	1,209.40	13,183.00
1169	550	001375	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOT	16667563	VÁSQUEZ BUSTAMANTE	ELMER WALMER	2,929.38	0.00	11,973.60	1,209.40	13,183.00
TOTALES							75,268.00	600.00	307,600.00	31,074.45	339,326.00